

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13020.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-078-B-2004, SEO-4033-S-1998 y OE-12966-Q-2006; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Solis, Alberto Edgardo solicita un inmueble para la construcción de su vivienda propia; dando origen al Permiso de Ocupación de fecha 30/06/1998, sobre el Lote 4-a de la Manzana F de la Chacra 113, del Barrio Progreso.-

Que mediante inspección realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal se informa que existe en dicho lote la construcción de una vivienda, con todos los servicios, ocupado por la Señora Quintana Gladys Anahí y su grupo familiar; en virtud de la cesión que le realizara el señor Solis, Alberto.-

Que el inmueble surge del Plano de Mensura con Fraccionamiento del Lote 4 de la Manzana F de la Chacra 113, aprobado bajo Expediente N° 185-68, y se identifica con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-2771-0000.-

Que mediante Ordenanza N° 2692 se otorgó Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de veinte (20) años a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Progreso, sobre el inmueble en cuestión.-

Que mediante Convenio celebrado el 14/4/1997, entre el municipio y la Comisión Vecinal se acuerda que ésta ultima entrega el inmueble, recibiendo como compensación una fracción del lote 1 de la Manzana 11 de la Chacra 121 donde actualmente funciona la Comisión Vecinal del barrio Progreso, Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-7847-0000.-

Que la Señora Gladys Anahí Quintana, solicita la regularización del inmueble que ocupa.-

Que la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial informa que la Señora Gladys Anahí Quintana no figura como propietaria de ningún inmueble.-

Que a la fecha no se ha recepcionado reclamo alguno por parte de la Comisión Vecinal del barrio Progreso y además el plazo otorgado oportunamente se encuentra vencido, por lo que resulta oportuno derogar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2692.-

Que por todo lo expuesto es necesario dar curso favorable a la presente actuación a fin de regularizar la situación dominial.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2014 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 10/2014 del día 05 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11/2014 celebrada por el Cuerpo el 19 de junio del corriente año.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Sr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos de uso y ocupación gratuita otorgados sobre el inmueble ubicado en el Barrio Progreso de la Ciudad de Neuquén designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del lote 4 de la manzana F de la fracción A de la chacra 113, aprobado bajo Expediente Nº 382-S-68- designado como lote 4-a- de la manzana F de la chacra 113, con una superficie total de 196,00 m2 identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-069-2771-0000.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble descrito en la presente Ordenanza a favor de la señora Quintana, Gladys Anahí con D.N.I. Nº 14.230.155 y señor Valenzuela, Carlos Oliver, con D.N.I. Nº M.8.377.345, con destino exclusivo a vivienda unifamiliar.-

ARTICULO 3º): El precio de venta será el que establezca el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compra-Venta.-

ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los compradores, una vez cumplimentado el pago total del inmueble, quedando a cargo del Municipio los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada traerá aparejado la resolución de la venta la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los compradores.-

ARTICULO 8º): DEROGASE el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 2692.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expedientes Nº CD-078-B-2004, SEO-4033-S-1998, OE-12966-Q-2006).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
CANUTO

[Firma]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 1985
Fecha 18/07/2014

Ordenanza Municipal Nº 13020 / 2014
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CD-078-B-2004 y Anexos